



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SE**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ASISTIDO POR NADIA SOTO CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO POR ADRIANA CIBRIÁN SUÁREZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS Y DE APOYO, POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA** JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL GALA DEL CARMEN LEPE GALVÁN; SU SECRETARIO GENERAL, JOSÉ DE JESÚS ORTEGA DE LUNA; SU SÍNDICO MUNICIPAL LUZ JISCALA TOPETE ARIAS, Y SU TESORERO MUNICIPAL LUIS ALBERTO RAMÍREZ CUEVAS; MISMOS QUE HAN ACORDADO SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La visión es un sentido muy importante para el ser humano tanto en el aspecto físico, como en el psicosocial. La visión es un instrumento no solo de supervivencia, sino un auxiliar del pensamiento y un medio para enriquecer la existencia; si un individuo tiene fallas en su agudeza visual, se verá afectado en las múltiples actividades cotidianas que le corresponda desempeñar.

Aproximadamente 176,000 niños y niñas jaliscienses de Educación Básica, tienen algún tipo de problema visual, como miopía, hipermetropía y astigmatismo.

Es por ello, que la Secretaría de Educación Jalisco, ha implementado acciones encaminadas a disminuir las desigualdades educativas y contribuir para atender al alumno con una visión integral, especialmente a aquellos que se encuentran en condiciones de desventaja y de vulnerabilidad.

La Dirección General de Programas Estratégicos, a través de la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo, es la instancia a través de la cual “**LA SE**” ha implementado el Programa Estatal para la Dotación de Anteojos “**Yo Veo por Jalisco**”, cuyas acciones propician la equidad de condiciones dentro del proceso educativo, mediante la entrega de anteojos a los alumnos con problemas de agudeza visual, de los niveles de primaria y secundaria de las escuelas públicas, en sus diferentes modalidades, contribuyendo de esta forma, a que los estudiantes continúen sus estudios, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los compromisos del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 visión 2030, en el eje 6.4 de Desarrollo Social, en el apartado de Educación que señala como objetivo “Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa...”, con el objetivo 2.2 del Plan Nacional de Desarrollo que señala “Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente pertinente y de calidad...” y con los objetivos de Desarrollo Sostenible: 4. Educación de calidad y 10. Reducción de las desigualdades.

En esa tesitura, el pasado 30 de marzo de 2019 en su sección XXIV se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, las Reglas de Operación del programa estatal para la dotación de anteojos “**Yo Veo por Jalisco**”, para el ejercicio del año fiscal 2019, de los cuales se deriva la suscripción del presente documento.



DECLARACIONES:

“LA SE” DECLARA:

I.1.- Ser la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo estatuido por los artículos 1, 2, 3, 5, 7 punto 1 fracción III, 14, 15, 16 punto 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

I.2.- Su titular Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 punto 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- Que la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo, será la responsable de la ejecución y seguimiento del presente convenio.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio la Avenida Ávila Camacho No 1015, 4to. Piso, Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II.2.- Según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.

II.3.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- De igual manera declara que es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley precitada en líneas anteriores.

II.5.- Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VIII, 47, 48, 52, 53, 61, 62, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 y 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, así mismo cuentan con la autorización por parte del ayuntamiento.

II.6.- De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los Ayuntamientos apoyar la educación y a la asistencia social en la forma que las leyes lo dispongan.

II.7.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez #56 poniente, colonia Centro del municipio de Unión de Tula, Jalisco.



III. DE LAS PARTES:

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases de colaboración y condiciones a que se sujetarán tanto el **"EL MUNICIPIO"** como **"LA SE"** para la instrumentación y seguimiento de las acciones relacionadas con el otorgamiento de anteojos a alumnos de primaria, secundaria y educación especial que así lo requieran, en el Municipio de Unión de Tula, Jalisco.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede se obliga a:

1. Otorgar el financiamiento correspondiente a la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el programa estatal para la dotación de anteojos "Yo veo por Jalisco", para que sean aplicados en el municipio de Unión de Tula, depositando dicha cantidad aprobada, según los procedimientos de **"EL MUNICIPIO"**, en la cuenta de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, concepto de cobro 60161, evento específico 36060961, descripción Yo Veo Por Jalisco.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" queda expresamente facultado para vigilar la debida aplicación del depósito, así mismo deberá entregar a la Coordinación del Programa Estatal para la Dotación de Anteojos "Yo Veo por Jalisco", la ficha original del depósito y ésta a su vez la entregará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público y una copia la conservará la Coordinación del Programa en mención.

CUARTA. Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera, **"LA SE"** se compromete a:

1. Capacitar a los maestros de los niveles de educación primaria y secundaria para que apliquen la detección gruesa a sus educandos.
2. Brindar el examen visual, denominado diagnóstico fino con apoyo de especialistas en optometría a los alumnos de educación básica que resultaren con problemas de su vista, de acuerdo a las acciones de detección gruesa aplicada previamente.
3. Informar a **"EL MUNICIPIO"** los resultados de las jornadas de diagnóstico fino, dando a conocer la cantidad de alumnos revisados, y cuántos de ellos, requieren anteojos.
4. Entregar los anteojos graduados, junto con un cordón sujetador y un estuche rígido e instructivo para el uso de los anteojos que se generen en el municipio, a través de la autoridad educativa, a los alumnos que así lo requieran.
5. Otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la relación de aquellos escolares que requieren valoración oftalmológica y posiblemente intervención quirúrgica o tratamiento médico; así como ofrecer vinculación con Fundaciones y Hospitales que pueden brindar esta atención a los escolares identificados como casos especiales.

QUINTA. El plazo de ejecución del presente convenio será el ejercicio fiscal 2019 o hasta la conclusión del proceso del programa.

SEXTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza



Educación

mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda evitar. En este caso las partes acordarán las bases para su finiquito.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión del proceso del programa.

NOVENA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA. "LAS PARTES" reconocen que este programa es público, ajeno a cualquier partido político y que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de incumplimiento del presente Convenio, por cualquiera de las partes, deberán sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cinco ejemplares en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el 14 de agosto de 2019.

POR "LA SE"

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



EL MUNICIPIO" DE
UNIÓN DE TULA

GALA DEL CARMEN LEPE GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



**Dirección General
de Programas Estratégicos**
Secretaría de Educación

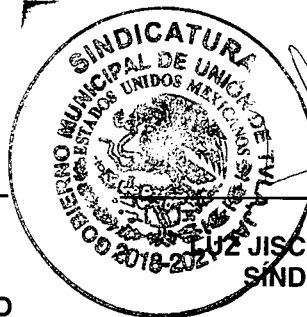
NADIA SOTO CHÁVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
ESTRATÉGICOS

JOSÉ DE JESÚS ORTEGA DE LUNA
SECRETARIO GENERAL



Educación

ADRIANA CIBRIÁN SUÁREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
PROGRAMAS COMPENSATORIOS Y DE APOYO



JISCELA TOPETE ARIAS
SÍNDICO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO RAMÍREZ CUEVAS
TESORERO MUNICIPAL